



REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
DE LA COMPANIA EXCELTRANSERVICE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

\$\$\$ CV \$\$\$

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho (28) de marzo del dos mil once; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor BYRON ALFREDO PÉREZ CALDERON, casado, en su calidad de Gerente, y por consiguiente representante legal de la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A., de conformidad al nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mi

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL
COMPAÑÍA EXCELTRANSERVICE S.A.

el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de REFORMA del objeto social al tenor de los siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de Reforma del Objeto Social de la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A., debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria de socios, el señor BYRON ALFREDO PÉREZ CALDERON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en el cantón Quito, en su calidad de Gerente y representante legal, conforme se justifica con el nombramiento y acta de la Junta Universal Extraordinaria de socios que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía EXCELTRANSERVICE S.A.; fue constituida mediante escritura pública otorgada, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito; aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número noventa y siete-uno-uno-uno-veinte y siete-veinte y seis de la fecha seis de noviembre de mil novecientos

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil, el diez de diciembre del mismo año, los señores Byron Alfredo Pérez Calderón y Vicente Romero Pavón, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, constituyeron la Cia. EXCELTRANSERVICE S.A. b) Por escritura pública otorgada el veinte y siete de marzo del dos mil, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, aumento su capital y reformo los estatutos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de octubre del dos mil uno. c) La Junta General Universal de Accionistas de la Cia. EXCELTRANSERVICE S.A., celebrada el día veinte y tres de diciembre del año dos mil diez, de forma unánime resuelve reformar por segunda ocasión el Artículo Segundo que se refiere al objeto social; d) El diez y nueve de marzo del año dos mil once, la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza mediante resolución número cero cero cuatro-RE-cero uno siete-dos mil once-DNITTSV la reforma del estatuto de la Cia. ya mencionada en el Artículo Segundo del objeto social y ordena a la vez, que en el estatuto a reformar se incorpore varias disposiciones, resolución que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL. Con los antecedentes anteriormente

señalados se procede a reformar el siguiente artículo que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A. será prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA a nivel nacional, embalaje y guardamuebles, esto como actividad principal de la compañía; como medio para cumplir el fin social principal de la compañía podrá realizar las siguientes actividades. a) Promover la logística y distribución de mercancías como suministros y equipos de oficina, también productos terminados. b) Realizar mudanzas internacionales de menaje de casas y mobiliario; c) Podrá participar en concursos públicos y privados convocados por instituciones del Estado, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de derecho público o privado, mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación, para el cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades de compañía, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías; d) Promover y participar en todo tipo de proyecto de toda índole y que se relacione con su objetivo principal; e) La compañía podrá realizar actos o contratos y operaciones por las

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- CUARTA.- INCORPORACION.- Por disposición de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se incorpora en el estatuto a reformarse las siguientes disposiciones: Artículo.- TERCERO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de LA COMPANI DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EXCELTRANSERVICE S.A., serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. Artículo.- CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades del tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial. Artículo.- QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo.- SEXTO.- En las Reformas que la

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO FEDERAL

Compañía efectúe, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos catorce de la Constitución de la República; dos y cincuenta y cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ley del Medio Ambiente.-

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Declaro bajo juramento que la mi representada la compañía EXCELTRANSERVIS S.A., a la fecha de celebrar esta escritura, no es contratista del Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones.

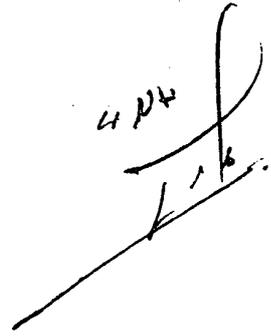
SEXTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza a la Doctora Giovanna Montaivo Miranda, abogada para que realice todos los trámites judiciales, extrajudiciales, administrativos públicos o privados que sean necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley para la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Giovanna Montaivo, Abogada afiliado bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos once al Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en

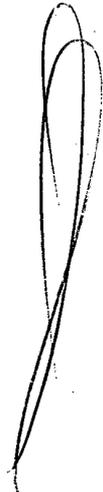
Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


*
BYRON ALFREDO PEREZ CALDERON
C.C. No. 170770989-3

424
1/6






TRANSPORTE - MUDANZAS - LOGISTICA - DISTRIBUCIÓN
BIENES & RAICES

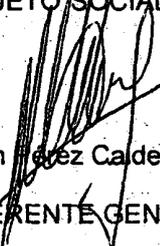
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"EXCELTRANSERVICE" S.A.**

CORRESPONDIENTE AL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diez, a las 08H00 horas, en las instalaciones de la Compañía, ubicada en la calle Guacamayos N60-26 y Av. Juan Molineros, de esta ciudad, se reúnen la Junta General de Socios, conformados por los señores: Byron Pérez Calderón, Gerente general de la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A, por lo tanto Representante legal de la misma y la señora Jacqueline Elizabeth Pérez Quishpe, Presidenta de la Cía. EXCELTRANSERVICE S.A, con el objeto de tratar el único punto del día que es: Reforma del estatuto correspondiente al artículo segundo del objeto social de la Cía. EXCELTRANSERVICE S.A **RESUELVE:**

1.- Aprobar por unanimidad la reforma del objeto social, mismo que dice: "El objeto social de la Compañía "EXCELTRANSERVICE" S.A, será prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA a nivel nacional, embalaje y guardamuebles, esto como actividad principal de la compañía; como medio para cumplir el fin social principal de la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Promover la logística y distribución de mercancías como suministros y equipos de oficina, también productos terminados. b) Realizar mudanzas internacionales de menaje de casas y mobiliario. c) Podrá participar en concursos públicos y privados convocados por instituciones del Estado personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier forma de participación, para el cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades de compañía, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías; d) promover y participar en todo tipo de proyecto de toda índole y que se relacione con su objetivo principal, e) la compañía podrá realizar actos o contratos y operaciones por las leyes ecuatorianas, que sean acorde con su objetivo y necesario y convenientes para su cumplimiento". 2.- Aprobar la tramitación del respectivo permiso de reforma del estatuto social de la Compañía ya mencionada, en la Comisión Nacional de Tránsito Transporte Terrestre (CNTTTSV), al señor Byron Pérez Calderón Gerente General y Representante Legal de EXCELTRANSERVICE S.A; y 3.- Autorizar al señor Byron Pérez Calderón para que suscriba la escritura respectiva de REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL OBJETO SOCIAL ARTÍCULO SEGUNDO, una vez que la CNTTTSV, haya aprobado tal reformatoria


Sra. Jacqueline Pérez
SOCIA PRESIDENTA


Sr. Byron Pérez Calderón
SOCIO GERENTE GENERAL


Sra. Silvia Yacelga
SECRETARIA

RESOLUCIÓN No. 004-RE-017-2011-CNTTTSV**REFORMA DE ESTATUTOS****COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso 106994 de 27 de diciembre de 2010, los representantes de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS "EXCELTRANSERVICE" S.A.**, con domicilio en el barrio Comité del Pueblo, calle Guacamayos N60-26 y Av. Juan Molineros, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS "EXCELTRANSERVICE" S.A.**, con domicilio en el barrio Comité del Pueblo, calle Guacamayos N60-26 y Av. Juan Molineros, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 9.7.1.1.2726 de fecha 06 de noviembre de 1997, por la Superintendencia de Compañías.

Que la **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS "EXCELTRANSERVICE" S.A.**, con domicilio en el barrio Comité del Pueblo, calle Guacamayos N60-26 y Av. Juan Molineros, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia Pichincha, mediante acta del 17 de julio del 2008, aprueban la Reforma de Estatutos de la Compañía, siendo este accionar acorde con la ley de Compañías.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 019-DAJ-2011-CNTTTSV de 14 de marzo de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS "EXCELTRANSERVICE" S.A.**, con domicilio en el barrio Comité del Pueblo, calle Guacamayos N60-26 y Av. Juan Molineros, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia Pichincha.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe **FAVORABLE** para que **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MULTISERVICIOS "EXCELTRANSERVICE" S.A.**, con domicilio en el barrio Comité del Pueblo, calle Guacamayos N60-26 y Av. Juan Molineros, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia Pichincha. **REFORME SUS ESTATUTOS** de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Meza 128-38 y Santa María
Teléfonos: (09) 525 950 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-017-2011-CNTTTSV

23 MAR. 2011

QUE ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REFORMAS

REDACCIÓN ACTUAL.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

A más de las actividades que constan en la escritura de constitución de la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A. tendrá como objetivo social también lo siguiente : logística y distribución de mercadería como suministros y equipos de oficina, también productos terminados, la compra venta, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, industriales, agroindustriales, mercancías y productos cuya comercialización se encuentren autorizados por las leyes ecuatorianas, podrán dedicarse también al transporte de cargas y mercancías por vía terrestre, aérea, marítima, embalaje y guardamuebles a través de terceros..."

SITUACIÓN PROPUESTA (ARTÍCULO SEGUNDO)

"Objeto Social.- Será el de prestar servicio de transporte de carga y mercancías por vía terrestre a nivel nacional, embalajes y guardamuebles, esto como actividad principal de la compañía; como medio para cumplir el fin social principal de la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Promover la logística y distribución de mercancías como suministros y equipos de oficina, también productos terminados. b) Realizar mudanzas internacionales de menaje de casas y mobiliario. c) Podrá participar en concursos públicos y privados convocados por instituciones del Estado personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación, para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades de compañía, aportar capital a las mismas, y adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; d) promover y participar en todo tipo de proyecto de toda índole y que se relacione con su objetivo principal; e) la compañía podrá realizar actos y contratos y operaciones por las leyes ecuatorianas, que sean acorde con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento..."

En consecuencia, en aplicación a lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse",

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos, con este nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: (ARTÍCULO SEGUNDO)

PK
[Handwritten signature]

"Objeto Social.- El objeto social de la Compañía ~~EXCELTRANSERVICE S.A.~~ será prestar el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA** a nivel nacional, embalaje y guardamuebles, esto como actividad principal de la compañía; como medio para cumplir el fin social principal de la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Promover la logística y distribución de mercancías como suministros y equipos de oficina, también productos terminados. b) Realizar mudanzas internacionales de menaje de casas y mobiliario. c) Podrá participar en concursos públicos y privados convocados por instituciones del Estado personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación, para el cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades de compañía, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías; d) promover y participar en todo tipo de proyecto de toda índole y que se relacione con su objetivo principal, e) la

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 966 / 628 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

RESOLUCIÓN No. 004-2011-2011-CNTTTSV

ESTE RESOLUCIÓN DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

2

compañía podrá realizar actos o contratos y operaciones por las leyes ecuatorianas, que sean acorde con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento..."

INCORPORÉNSE, EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "EXCELTRANSERVICE" S.A., serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. En las Reformas que la Compañía efectúe, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ley del Medio Ambiente.

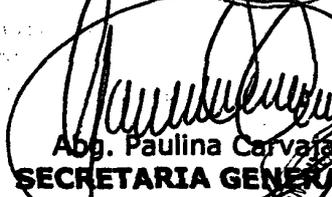
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "EXCELTRANSERVICE" S.A.,

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 16 días del mes de marzo de 2011.



DIRECCIÓN
EJECUTIVA
Ricardo León Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



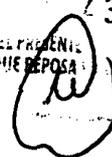
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL (E)

**RESOLUCIÓN No. 004-RE-017-2011-CNTTTSV
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "EXCELTRANSERVICE" S.A.,**

Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera 128-38 y Santa María
Teléfonos: (593) (2) 525 356 / 525 818
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-017-2011-CNTTTSV

23 MAR. 2011
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE DEPOSITA EN EL ORGANISMO



Quito, Abril 07 del 2010

Señor
Byron Pérez Calderón
Presente.-

De mis consideraciones:

Me complace comunicar a usted que, una vez constituida la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 24 de Septiembre de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 9.7.1.1.2726 del 6 de noviembre de 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N°. 3120 del 10 de diciembre de 1997, se convocó a Junta General de Accionistas el 01 de Abril del 2010, se lo ratifica a usted como Gerente y Representante Legal de la misma por el lapso de cinco años, contados a partir de su aceptación, por lo tanto, quedará facultado para realizar todo asunto Judicial, Extrajudicial y Administrativo entre otros, de acuerdo a la ley, en beneficio de la Empresa a la cual representará. Deseándole desde ya éxitos en su gestión, me suscribo, atentamente.

Sr. Roberto Carlos Flores Moreno
Secretario
C.I. 171073597-6

Quito, Abril 07 del 2010

Señores:
EMPRESA EXCELTRANSERVICE S.A.
Ciudad.-
De mis consideraciones:

Yo Byron Alfredo Pérez Calderón con cédula de identidad N°170770989-3. por medio de la presente, tengo a bien comunicar a ustedes que es mi decisión aceptar la ratificación del cargo de Gerente y Representante Legal de la Empresa EXCELTRANSERVICE S.A. ^{RAZON. La presente} sometiéndose desde ya a ^{comparada con su original que se me presenta} cumplir con las leyes y ^{es igual en todas y cada una de sus partes.} reglamentos que para el efecto se requiere. Atentamente,

Byron Alfredo Pérez Calderón
C.I. 170770989-3

Quito, a 28 MAR 2011

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3994 del Registro N° 141 de Nombramientos Tomo No. 08 ABR 2010 Quito, a



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

DE LA DE CIUDADANIA No. 170770989-3

PEREZ CALDERON BYRON ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 JULIO 1963
012-1 0304 09373 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA***** V4443V4242

CASADO PILAR AMPARITO QUSHPE G
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL 007
LUIS PEREZ
DELIA CALDERON
QUITO
19/10/2021

REN 1892940




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE 2009

189-0267 NOMBRE PEREZ CALDERON BYRON ALFREDO
170770989 DISEÑA

PARRISIA PARRISIA QUITO QUITO
PARRISIA PARRISIA QUITO QUITO




Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA REFORMA DEL OBJETO
SOCIAL DE LA COMPANIA EXCELTRANSERVICE S.A.,
DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma
fecha de su celebración.

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA ETS



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN:- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002043, de fecha doce de mayo del año dos mil once. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de la compañía **EXCELTRANSERVICE S.A.**, celebrada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo y en mi calidad de Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito, mediante acción de personal número trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, conferida por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. **LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la compañía antes mencionada, realizada ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el veinte y ocho de marzo del dos mil once. Para los fines legales consiguientes. Quito, 17 de mayo del 2011.-


NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dr. Guillermo Córdova Villegas
Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito
Dr. Guillermo Córdova Villegas

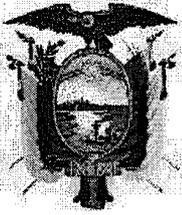
Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Reforma de Objeto Social, de la Compañía EXCELTRANSERVICE S.A., de fecha veinte y ocho de marzo de dos mil once, la Aprobación mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero dos mil cuarenta y tres, de fecha doce de mayo de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diecinueve de mayo dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CUARENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 12 de mayo del 2.011, bajo el número **1688** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3120 del Registro Mercantil de diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4939, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EXCELTRANSERVICE S. A.**", otorgada el 28 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21191**.- Quito, a veinticuatro de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-